



PERÚ

Ministerio
de la Producción

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

MEMORANDO N° 2964 - 2019-FONDEPES/DIGENIPAA

A : Abog. GONZALO JOSE BURGOS LLAGUNO
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Solicitud de Aprobación Expediente Técnico de Adicional de Obra N°13 para la obra **"CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSÉ, DISTRITO DE SAN JOSÉ, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGIÓN LAMBAYEQUE"**.

Referencia : a) Carta N° 045-SUPER-SJOSE-2019
b) Informe 42-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/JJC

Fecha : 10 JUN 2019

Por medio del presente me dirijo a usted para saludarlo y manifestarle que de acuerdo a lo indicado en el asunto del presente documento, el Ing. Consultor Carlos Humberto Mendoza Picoaga, mediante carta de la referencia (a) presenta su Informe referente a la revisión del expediente técnico de adicional de obra N°13, y emite pronunciamiento favorable para su trámite correspondiente.

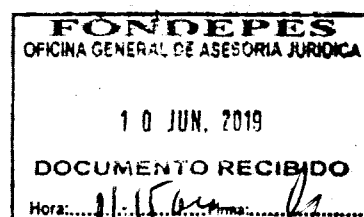
En vista de lo solicitado y tal como se indica en el documento de la referencia (b), el que esta Dirección hace suyo; cabe decir que el expediente presentado se encuentra conforme y tomando como referencia el Informe se puede advertir que se han cumplido con todos los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones y su Reglamento, y los demás documentos que forman parte integrante del expediente de contratación; adjuntando para tal efecto, el sustento necesario para la Aprobación de Expediente Técnico de Adicional de Obra n° 13.

Por lo expuesto en los párrafos anteriores solicito a su despacho proceder con el respectivo trámite.

Atentamente,

FONDEPES

Julio Aurelio Rios Sousa
Director General de Inversión
Pesquera Acuicultura y Acuicola



Marilú V.



PERÚ

Ministerio
de la Producción



FONDEPES

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

INFORME N° 042-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/JJC

A : **ING. JUAN MANUEL ALPISTE CARO**
Coordinador del Área de Estudios y Proyectos-DIGENIPAA

Asunto : "Aprobación de Adicional de Obra N°13 para la obra
"CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA
CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSÉ, DISTRITO DE SAN
JOSÉ, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGIÓN LAMBAYEQUE".

Referencia : a) CARTA N°560-2019-FONDEPES/DIGENIPAA
b) CARTA N°444-2019-FONDEPES/DIGENIPAA
c) CARTA N° 045-SUPER-SJOSE-2019

Fecha Lima, 03 de junio del 2019

Mediante el presente me dirijo a usted en atención a los documentos de la referencia, para remitirle el expediente técnico para la aprobación del **ADICIONAL DE OBRA N°13** por mayores metrados, cuya finalidad es la mejora de la estructura del puente de acceso de muelle entre desde el 168 al 210.

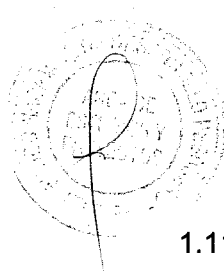
Al respecto, cumpro con informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES GENERALES:

- 1.01 Con fecha 19 de noviembre del 2014, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, en adelante el FONDEPES, y el CONSORCIO SAN FRANCISCO, suscribieron el Contrato N° 070-2014-FONDEPES/OGA, referido a la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, Distrito de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque", por el monto de S/. 1 367 069.40, incluido IGV, bajo el sistema de suma alzada y por el plazo de 600 días calendario.
- 1.02 Con fecha 24 de diciembre 2014, FONDEPES y el CONSORCIO SAN JOSE suscribieron el Contrato N° 082-2014-FONDEPES/OGA, para la Ejecución de la Obra "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, Distrito de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque" por el monto de S/. 32 457 630.22 (Treinta y dos millones cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos treinta con 22/100) Incluido IGV, bajo el sistema de Precios Unitarios y con un plazo de 540 días calendarios.
- 1.03 Con fecha 19 de julio de 2016 se suscribe Contrato N° 013-2016-FONDEPES: "Contratación de Servicios de Consultoría para el Saldo de Supervisión de la Obra Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, Distrito de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque", según código SNIP 65958, entre la entidad FONDEPES y el Sr. Carlos Humberto Mendoza Picoaga, iniciando sus labores el equipo de supervisión el 20 de julio de 2016.

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"****"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"**

- 1.04 Mediante Resolución Jefatural N°001-2019-FONDEPES/J de fecha 03 de enero de 2019 se aprueban los expedientes técnicos de las prestaciones del adicional N°11 y N°12.
- 1.05 Mediante carta N°002-SUPER-SJOSE-2019 de fecha 18 de enero de 2019 y recepcionada el mismo día con asunto consultas respecto a los adicionales N°11 y N°12 y definición de rango de penetración de pilotes, la Supervisión traslada al FONDEPES la consulta realizada por el Contratista mediante carta N° 001-2019-CSJ/CO de acuerdo a la anotación en cuaderno de obra con asiento N°2012 de fecha 15.01.2018.
- 1.06 Mediante carta N°006-2019-CSJ/CO de fecha 30 de enero de 2019, el Contratista envía al FONDEPES los resultados de la prueba de carga del pilote 166A llevado a cabo el 25 de enero de 2019, además de los resultados del monitoreo de los pilotes de los ejes 167, 168 y 169 mostrando la reducción en el empotramiento efectivo. Siendo consulta del Contratista la falta de penetración de los hincados de los pilotes y la definición del empotramiento mínimo.
- 1.07 Mediante carta N°151-2019-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 01 de febrero de 2019 el FONDEPES en atención a la carta N°002-SUPER-SJOSE-2019 remite las absoluciones a las consultas sobre los adicionales N°11 y N°12, además la definición de rangos de penetración de los pilotes para el puente de acceso a partir del eje 136 hasta el eje 167 y la recomendación a partir del eje 168 por reducción variable de los empotramientos efectivos.
- 1.08 Mediante informe N°005-2019-SUP/IAE de fecha 01 de febrero el jefe de la Supervisión Sr. Isaías Alva Espinoza en atención a la carta N°006-2019-CSJ/CO del Contratista informa al representante de la Supervisión Sr. Carlos Mendoza Picoaga sobre el monitoreo de empotramiento de pilotes en suelo compacto y semi compacto.
- 1.09 Mediante carta N°006-SUPER-SJOSE-2019 de fecha 04 de febrero de 2019 el representante legal de la Supervisión Sr. Carlos Humberto Mendoza Picoaga en atención al informe N°005-2019-SUP/IAE del jefe de la Supervisión y carta N°006-2019-CSJ/CO del Contratista, solicita el pronunciamiento al FONDEPES referente a los resultados de la prueba de carga del puente del muelle y monitoreo de empotramiento según protocolos del hincado de pilotes.
- 1.10 Mediante Informe N°007-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/JJC de fecha 21 de febrero de 2019 en atención a la carta N° 006-SUPER-SJOSE-2019 del Supervisor se hace un análisis sobre la prueba de carga y el monitoreo de empotramientos de los pilotes del puente de acceso entre los ejes 136 al 167 así como de los pilotes comprendidos entre los ejes 168 al 210. Indicando en dicho informe que desde el eje 136 al 167 no será necesario emplear pilotes inclinados de reforzamiento, adjuntando a la presente una memoria de cálculo de verificación de esfuerzos y estabilidad para empotramientos efectivos mínimos de 3.20 m.
- 1.11 Mediante Carta N°242-2019-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 25 de febrero de 2019 y recepcionada por el Supervisor el 27 de febrero de 2019, el FONDEPES en atención a la carta N°006-SUPER-SJOSE-2019 se pronuncia referente a los





**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”**

resultados de la prueba de carga y monitoreo de empotramiento adjuntando el Informe N°007-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/JJC y la memoria de cálculo de un tramo crítico (160-167) entre los ejes 136 al 167, refiriendo que para los tramos entre el eje 136 al 167 se tomara un empotramiento mínimo efectivo de 3.20 m y que a partir del eje 168 se requerirá reforzar los tramos con pilotes inclinados.

- 1.12 Mediante Informe N°008-2019-SUP/IAE de fecha 05 de marzo de 2019, el jefe de la Supervisión de Obra Sr. Isaías Jorge Alva Espinoza en atención a lo anotado en cuaderno de obra por el Contratista con asiento N° 2104 hace de conocimiento al representante de la Supervisión Sr. Carlos Humberto Mendoza Picoaga sobre la necesidad de prestación adicional.
- 1.13 Mediante carta N°029-SUPER-SJOSE-2019 de fecha 07 de marzo de 2019 y recepcionada el mismo día, el representante de la Supervisión de la Obra Sr. Carlos Humberto Mendoza Picoaga eleva al FONDEPES la necesidad de ejecución de prestación adicional de pilotes de reforzamientos para el puente de acceso según el Informe N°008-2019-SUP/IAE del jefe de la Supervisión.
- 1.14 Mediante Informe N°032-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/VRHL de fecha 14 de marzo de 2019, el Coordinador de la Obra Sr. Víctor Huamán Landa informa al DIGENIPAA sobre la necesidad de ejecución de prestación de adicional de pilotes de reforzamientos del eje 168 al 207 a razón de la comunicación hecha por la Supervisión de la obra mediante carta N°029-SUPER-SJOSE-2019.
- 1.15 Mediante MEMORANDO N° 1097-2019-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 14 de marzo de 2019 el DIGENIPAA encarga al Área de Estudios y Proyectos la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra con pilotes de reforzamiento inclinados para el nuevo DPA San José en atención a la carta N°029-SUPER-SJOSE-2019 e Informe N°032-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/VRHL.
- 1.16 Mediante MEMORANDUM INTERNO N°657-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP de fecha 18 de marzo de 2019 se designa al Sr. John Jamanca Carbajal la elaboración del presente adicional en atención al MEMORANDO N° 1097-2019-FONDEPES/DIGENIPAA.
- 1.17 Mediante orden de servicio N° 0000807 de fecha 25 de marzo de 2019 se realiza la contratación de un especialista estructural en obras portuarias para realiza un modelamiento estructural de los tramos del puente de acceso entre los ejes 136 al 210, notificando en la misma fecha al Sr. Víctor Soto Páez.
- 1.18 Mediante carta N° VSP-19-002/01 de fecha 02 de abril de 2019 el Sr. Víctor Soto Páez presenta el modelamiento estructural para el puente de acceso entre los ejes 136 al 210, adjuntando a la presente los planos de los tramos que requieren reforzamiento.
- 1.19 Mediante carta N°444-2019-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 15 de abril de 2019 la Entidad envía el expediente de adicional de obra N°13 al Supervisor para pronunciamiento sobre la procedencia del adicional.

**PERÚ****Ministerio
de la Producción****FONDEPES**

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”**“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”**

- 1.20 Mediante Informe N°012-2019-SUP/IAE con fecha 21 de abril del 2019 el jefe de la supervisión se pronuncia sobre la procedencia de la prestación de adicional de obra N°13.
- 1.21 Mediante carta N°045-SUPER-SJOSE-2019 con fecha de recepción el 25 de abril de 2019, el representante de la supervisión el Ing. Carlos Humberto Mendoza Picoaga remite el Informe N°012-2019-SUP/IAE de pronunciamiento sobre la procedencia del adicional de obra N°13 del jefe de la supervisión.
- 1.22 Mediante memorándum interno N°1239-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP recepcionada el 03 de mayo de 2019 se traslada al suscrito el pronunciamiento de la supervisión presentado con carta N°045-SUPER-SJOSE-2019.
- 1.23 Mediante INFORME N°031-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/JJC en atención a la carta N°045-SUPER-SJOSE-2019 con fecha 10 de mayo de 2019, se evalúa el pronunciamiento del Supervisor sobre el plazo recomendado para la ejecución de los pilotes.
- 1.24 Mediante Carta N°560-2019FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 13 de mayo de 2019, en atención a la carta N°045-SUPER-SJOSE-2019 se envía el N°031-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/JJC adjuntando el cronograma que incluye el plazo para la ejecución de los pilotes.

II. DATOS GENERALES DE LA OBRA**2.1 DEL CONTRATISTA**

Obra	:	“Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, Distrito de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque”.
Licitación	:	Adjudicación de Menor Cuantía N° 38-2014-FONDEPES derivada de la Licitación Pública N° 004-2014-FONDEPES.
Ubicación	:	Distrito de San José, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque.
Sistema de Contratación	:	Precios Unitarios
Monto contratado	:	S/. 32 457 630.22 C/ IGV - S/. 27 506 466.29 S/IGV
Monto vigente	:	S/. 32 240 329.53 C/IGV
Adelanto directo	:	S/. 6 491 526.04 C/IGV
Plazo de ejecución de la obra	:	540 días calendario
Nuevo plazo contractual vigente	:	1,587 días calendario
Contratista principal	:	CONSORCIO SAN JOSÉ (CHAVIN DE HUANTAR EIRL – CIVIS GLOBAL – SUCURSAL PERU – CORPORACIÓN ARIS SAC – CORPORACIÓN R&E SAC)
Representante legal Contratista	:	Ing. Emiliano Isaac Trujillo Luna
Residente de obra	:	Ing. Julio Oswaldo Fuentes Quiñonez
Representante legal de Supervisión	:	Ing. Carlos Humberto Mendoza Picoaga
Supervisor de obra	:	Ing. Isafías Jorge Alva Espinoza
Contrato	:	N° 082-2014-FONDEPES/OGA
Entrega de Adelanto Directo	:	S/. 6 491 526.04 (Inc. IGV), Fecha: 09-ene-2015
Fecha de Contrato	:	24-dic-2014

**PERÚ****Ministerio
de la Producción****FONDEPES**

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”**

Entrega de Terreno : 14-ene-2015
Inicio Contractual de Obra : 15-ene-2015

AMPLIACIONES DE PLAZO:

Ampliación de plazo N° 01	:	29 días calendario
Ampliación de plazo N° 02	:	31 días calendario (Denegada)
Ampliación de plazo N° 03	:	47 días calendario (Denegada)
Ampliación de plazo N° 04	:	32 días calendario
Ampliación de plazo N° 05	:	60 días calendario
Ampliación de plazo N° 06	:	12 días calendario
Ampliación de plazo N° 07	:	44 días calendario (Denegada)
Ampliación de plazo N° 08	:	74 días calendario (Denegada)
Ampliación de plazo N° 09	:	32 días calendario
Ampliación de plazo N° 10	:	30 días calendario
Ampliación de plazo N° 11	:	8 días calendario
Ampliación de plazo N° 12	:	8 días calendario
Ampliación de plazo N° 13	:	48 días calendario
Ampliación de plazo N° 14	:	11 días calendario
Ampliación de plazo N° 15	:	53 días calendario
Ampliación de plazo N° 16	:	60 días calendario
Ampliación de plazo N° 17	:	60 días calendario
Ampliación de plazo N° 18	:	60 días calendario
Ampliación de plazo N° 19	:	60 días calendario
Ampliación de plazo N° 20	:	38 días calendario
Ampliación de plazo N° 21	:	30 días calendario
Ampliación de plazo N° 22	:	15 días calendario
Ampliación de plazo N° 23	:	202 días calendario
Ampliación de plazo N° 24	:	60 días calendario
Ampliación de plazo N° 25	:	30 días calendario
Ampliación de plazo N° 26	:	60 días calendario (Denegada)
Ampliación de plazo N° 27	:	35 días calendario
Ampliación de plazo N° 28	:	102 días calendario
Ampliación de plazo N° 29	:	72 días calendario

ADICIONALES Y DEDUCTIVOS VINCULANTES:

Adicional N° 01	:	326,464.23
Adicional N° 02	:	449,232.12
Deductivo Vinculado N° 01:	:	450,814.30
Adicional N° 03	:	86,170.63
Adicional N° 04	:	579,080.87
Deductivo Vinculado N°02	:	-446.29
Adicional N° 05	:	446,667.85
Deductivo Vinculado N°03	:	-152,971.09
Adicional N° 06	:	1,377,727.34
Deductivo Vinculado N°04	:	-242,094.96
Adicional N° 07	:	1'532,420.43
Deductivo Vinculado N°05	:	620,840.66
Adicional N° 08	:	960,977.20
Deductivo Vinculado N°06	:	479,845.97
Adicional N° 09	:	787,405.98
Deductivo Vinculado N°07	:	492,348.16
Adicional N° 10	:	429,550.09

**PERÚ****Ministerio
de la Producción****FONDEPES**

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”**

Deductivo Vinculante N° 08	:	-186,912.30
Adicional N° 11	:	507,464.86
Adicional N° 12	:	721,493.57
Deductivo Vinculante N° 09	:	-1'085,870.92
Adicional N° 10	:	429,550.09
Deductivo Vinculante N° 08	:	-186,912.30
Adicional N° 13	:	243,429.89
Reducción de Obra N° 01	:	2'065,875.97
Reducción de Obra N° 02	:	11,230.40
Reducción de Obra N° 03	:	418,002.69
Reducción de Obra N° 04	:	479,845.97
Reducción de Obra N° 05	:	1'054,073.06
Fin contractual de obra	:	07-jul-2016
Fecha Término Contrato Vigente	:	01-agosto-2019
Avance Acumulado de Obra	:	65.30%

1.2.2 DEL SUPERVISOR

Consultor de la Supervisión	:	Ing. Carlos Humberto Mendoza Picoaga
Supervisor de obra	:	Ing. Isaías Jorge Alva Espinoza
Contrato	:	CONTRATO N° 013-2016-FONDEPES/OGA
Sistema de Contratación	:	Suma Alzada
Monto del Contrato	:	S/. 457,060.38 con IGV
Plazo del servicio de Superv.	:	180 días calendario
Inicio Contractual de Superv.	:	20 de julio de 2016
Fecha de término inicial	:	15 de enero de 2017
Fecha de término Actual	:	02 de marzo de 2018
Ampliación de Plazo N° 01	:	48 días calendario
Ampliación de Plazo N° 02	:	11 días calendario
Ampliación de Plazo N° 03	:	53 días calendario
Ampliación de Plazo N° 04	:	60 días calendario
Ampliación de Plazo N° 05	:	60 días calendario
Ampliación de Plazo N° 06	:	60 días calendario
Ampliación de Plazo N° 07	:	60 días calendario
Ampliación de Plazo N° 08	:	38 días calendario
Ampliación de Plazo N° 09	:	30 días calendario
Ampliación de Plazo N° 10	:	15 días calendario
Ampliación de Plazo N° 11	:	202 días calendario
Ampliación de Plazo N° 12	:	60 días calendario
Ampliación de Plazo N° 13	:	30 días calendario
Ampliación de Plazo N° 14	:	60 días calendario
Ampliación de Plazo N° 15	:	35 días calendario
Ampliación de Plazo N° 16	:	102 días calendario
Ampliación de Plazo N° 17	:	72 días calendario
Fecha Término Contrato Vigente	:	01-agosto-2019
Avance Acumulado de Obra	:	65.30%

III. MARCO LEGAL:

3.01 Contrato de Ejecución de Obra N° 082-2014-FONDEPES/OGA de fecha 24. diciembre.2014.

**PERÚ****Ministerio
de la Producción****FONDEPES**

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”**

- 3.02 Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017. Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.03 Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y sus modificaciones realizadas por Ley N° 29873 y el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, respectivamente, vigentes desde el 20 de setiembre de 2012.
- Artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
 - Anexos de Definiciones
 - Presupuesto adicional de obra.
- 3.04 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP.
- 3.05 Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, Directiva General del SNIP.
- 3.06 Directiva N° 011-2016-CG/GPROD Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 147-2016-CG del 13 de mayo 2016.

IV. ANALISIS

- 4.01 En el monitoreo y prueba de carga en el pilote 137A, para los tramos comprendidos desde el eje 136 hasta el eje 167 se tiene una uniformidad en los estratos y empotramientos efectivos menores o iguales a 3.20 m, con la punta de los pilotes alcanzado el suelo firme, sin embargo, para los ejes finales del tramo 160-167 se ha evidenciado una reducción progresiva del empotramiento efectivo, esta tendencia se verifica en la estratigrafía inferida de los estudios complementarios.
- 4.02 Como consecuencia de la reducción de empotramientos con fecha 25 de enero se lleva a cabo la prueba de carga en el pilote 166A obteniéndose un empotramiento efectivo de 3.00 m y una carga ultima de 282.21 ton siendo para la punta una carga de 212.55 ton y para el fuste 69.66 ton.
- 4.03 Comparando los resultados obtenidos en las pruebas de carga para el pilote 137A y 166A, en el siguiente cuadro de resumen se tiene:

PILOTE	L empotram. efectivo (m)	Q fricción (ton)	Q punta (ton)	Q ultimo (ton)
137 A	3.20 m	91.99	123.20	215.19
166 A	3.00 m	69.66	212.55	282.21

En el pilote 166A se obtiene una reducción del empotramiento efectivo (3.00 m), por consiguiente, reducción de la carga por fuste o fricción. Por otra parte, la carga por punta se incrementa considerablemente cuando se ha alcanzado el rechazo en suelo firme. En ese sentido, al obtenerse menor área de contacto efectivo, se reducen las capacidades por fricción y tracción además de la capacidad de mantener estable la estructura cuando se encuentre sujeto a cargas de trabajo.



PERÚ

Ministerio
de la Producción



FONDEPES

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”**

- 4.04 En los monitoreos mediante los protocolos de hincado de los pilotes, a partir del eje 166 se obtiene un empotramiento efectivo de 2.80 m menores a 3.20 m, manteniéndose la tendencia hasta el final del puente de acceso y que son verificables en los estudios complementarios de suelos, sumado a ello el efecto de la esbeltez por el incremento de la altura libre de los pilotes conforme se ingresando mar adentro.
- 4.05 Para asegurar la estabilidad de los paños y tramos típico durante la construcción, con los datos obtenidos en el monitoreo y los estudios complementarios de suelo se hace el modelamiento estructural del tramo de puente de acceso para tramos críticos entre los ejes 168 al 210 requiriéndose el reforzamiento con cuatro (04) pilotes inclinados (1:4) de 45x45 cm que se conectan en las juntas longitudinales de los paños libres contiguos al núcleo central y con empotramientos variables dentro del suelo compacto. Los pilotes serán fabricados conforme a los planos presentados y especificaciones técnicas adjuntos en el presente expediente de adicional de obra.
- 4.06 En la memoria de cálculo para los tramos críticos, en el modelamiento se ha considerado para la fase de construcción como el escenario más desfavorable por las cargas de servicio (peso de grúa, peso de martillo y del pilote) propio de las maniobras. Además, teniendo en cuenta, que la grúa se desplazara sobre las losas nervadas que se apoyan directamente sobre los ejes transversales, por lo que cada cuadrante (pañó) debe ser rigidizado previamente en su conjunto (pilotes inclinados, núcleos y juntas) de acuerdo a la posición donde se encuentre la grúa. Para la rigidización se continuará empleando concreto $f'c=280$ kg/cm² con la ampliación de aditivo acelerante de fragua permitiendo la rigidización en el menor tiempo y control de la estabilidad cuando la grúa se desplace en el menor tiempo sobre cada paño. La rigidización y arriostre temporal de los paños se continua para asegurar la estabilidad ante desplazamientos horizontales durante las maniobras de la construcción. Par la rigidización se continuará empleando un concreto con aditivo acelerante que permita el desplazamiento de la grúa al siguiente paño. En los pilotes inclinados de refuerzo, cuando se conectan a las juntas longitudinales, en la conexión se generan momentos negativos y esfuerzos de corte que tendrán que ser absorbidos por los aceros corrugados de refuerzo planteados en el modelamiento estructural.
- 4.07 Con los resultados obtenidos en el análisis estructural para el puente de acceso entre los ejes 168 al 210 se requiere de la fabricación de veinte (20) pilotes que se conectarán desde la junta longitudinal de los paños libres, requiriendo además en la conexión de la junta longitudinal añadir aceros corrugados de refuerzo para absorber momentos y esfuerzos de corte.
- 4.08 Para el planteamiento propuesto se requiere ejecutar partidas de mayores metrados, en ese sentido, por la naturaleza de las partidas presentadas se ha elaborado el expediente de **ADICIONAL DE OBRA N° 13** por mayores metrados. Las partidas del presente adicional están únicamente referidas al puente de acceso entre los ejes 168 al 207. Para el tramo entre el eje 208 al 210 al presentar dos paños con núcleos contiguos no ha sido necesario implementar pilotes de refuerzo.
- 4.09 Los precios de las partidas del **ADICIONAL N°13** han sido considerados a partir de los precios unitarios del Expediente Técnico Original, Adicional N°07 y Adicional N°12.



PERÚ

Ministerio
de la Producción



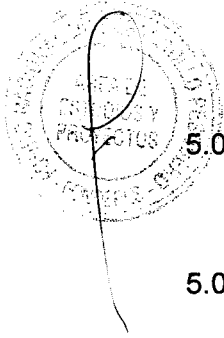
FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”**

- 4.10 Posterior a la verificación de las longitudes de los pilotes que se encuentran acopiados en obra, no se cuenta con los pilotes que se necesitan para emplear en el reforzamiento, por lo que se tendrá que fabricar y emplear cuando hayan alcanzado su resistencia máxima a los 28 días.
- 4.11 Las actividades se inician con la fabricación del casco de protección y puntas para los pilotes, paralelamente se habilitan los aceros y encofrado. Seguidamente se inicia con la colación del concreto y conforme los pilotes van alcanzando una resistencia máxima se irán transportando para su hincado respectivo en el reforzamiento de los paños.
- 4.12 Con las partidas establecidas y su duración tanto para la fabricación e hincado de pilotes se presenta un cronograma cuya duración son cuarenta (40) días calendarios.
- 4.13 Con los puntos anteriormente señalados se procede con la elaboración del expediente técnico de obra N°13 por mayores metrados para la fabricación de los veinte (20) pilotes y su respectivo hincado, representado un presupuesto que asciende a la suma de **S/. 243,429.89 (Doscientos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Veintinueve con 89/100 soles) con un porcentaje de incidencia parcial de 0.75% y con un porcentaje acumulado de 14.59% con respecto al monto del contrato original y un plazo de ejecución de 40 días calendario.**

V. CONCLUSIONES

- 5.01 El expediente del **ADICIONAL DE OBRA N°13**, tienen como objetivo principal plantear un sistema de refuerzo con pilotes de 45x45 cm inclinados (1:4) que permita recuperar las condiciones planteadas en el expediente original del proyecto para completar los tramos del puente de acceso desde el eje 168 hasta el eje 207.
- 5.02 Para el tramo desde el eje 208 al 210 que esta conformado por dos núcleos continuos no será necesario incluir algún pilote de refuerzo, únicamente la rigidización inmediata de los paños. Para la ejecución de las partidas de este tramo se cuenta con el presupuesto de ejecución planteados en el adicional N°11 y Adicional N°12.
- 5.03 Durante las maniobras de hincado de pilotes la grúa necesita desplazarse en el menor tiempo entre los paños o cuadrantes, como lo planteado en el **ADICIONAL N° 12** se debe continuar con la rigidización empleando un concreto $f'c=280$ kg/cm² en los núcleos y juntas longitudinales con la inclusión de un aditivo acelerante de fragua.
- 5.04 Para garantizar la continuidad de la ejecución de la obra hasta la culminación de metas establecidas, es necesario continuar con el trámite de aprobación del Expediente de Adicional N°13.
- 5.05 En el INFORME N°012-2019-SUP/IAE el supervisor se pronuncia favorablemente sobre la procedencia del adicional de obra N°13, sin embargo, considera que los quince (15) días calendarios no se ajustan al proceso constructivo, siendo para ello empelar treinta y ocho (38) días como mínimo.
- 5.06 Teniendo en cuenta el pronunciamiento del supervisor y la verificación de los recursos (pilote fabricados) se obtiene un calendario con cuarenta (40) días





PERÚ

Ministerio
de la Producción



FONDEPES

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”**

calendarios iniciando con la fabricación de los veinte (20) pilotes, seguidamente del hincado de los pilotes.

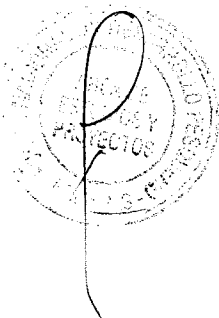
- 5.07 No se ha optado por emplear un acelerante de fragua para el concreto de los pilotes debido a que representaría un adicional con partidas nuevas al emplear un concreto con aditivo acelerante de fragua y un adicional por mayores metrados, incrementándose el costo de las partidas de fabricación.
- 5.08 El presupuesto del presente Adicional de obra N°13 asciende a la suma de S/. 243,429.89 (Doscientos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Veintinueve con 89/100 soles) con un porcentaje de incidencia parcial de 0.75% y con un porcentaje acumulado de 14.59% con respecto al monto del contrato original y un plazo de ejecución de 40 días calendario.

VI. RECOMENDACIÓN

- 6.01 Por los puntos anteriormente señalados, se recomienda continuar con los trámites para la aprobación del expediente de Adicional N°13 que se adjuntan con el presente.

Es todo cuanto tengo que informar, para los fines que usted crea conveniente.

Atentamente,





ING. JOHN R. JAMANCA CARBAJAL
CIP N° 125665

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

MEMORANDO N°3251 – 2019-FONDEPES/DIGENIPAA

A : Abog. GONZALO JOSE BURGOS LLAGUNO
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Solicitud de Aprobación Expediente Técnico de Adicional de Obra N°13 para la obra **"CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSÉ, DISTRITO DE SAN JOSÉ, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGIÓN LAMBAYEQUE"**.

Referencia : a) Cargo N° 014-2019-FONDEPES/OGAJ
b) Informe 43-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/JJC

Fecha : Lima, 24 JUN 2019

Por medio del presente me dirijo a usted para saludarlo y manifestarle que de acuerdo a lo indicado en el documento de la referencia (a), nos solicita adjuntar la documentación faltante, para la solicitud de la aprobación del expediente técnico de adicional de Obra N° 13 para la obra **"CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSÉ, DISTRITO DE SAN JOSÉ, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGIÓN LAMBAYEQUE"**.

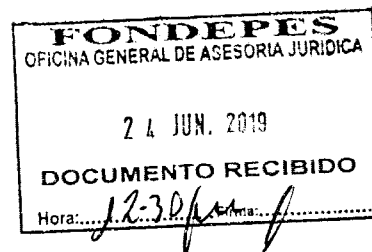
Al respecto, se le hace llegar el documento de la referencia (b), el que esta Dirección hace suyo; mediante el cual el especialista estructural del área de Estudios y proyectos adjunta los documentos faltantes que complementarían el Expediente Técnico de la Prestación adicional de Obra N° 13 para la obra mencionada líneas arriba, se recomienda derivar el documento a la Abog. Katya Segovia Casas, con quien se estuvo realizando las coordinaciones.

Atentamente,

FONDEPES

.....
Julio Aurelio Ríos Sousa
Director General de Inversión
Pesquera Artesanal y Acuicola

Marilú V.





PERÚ

Ministerio
de la Producción



FONDEPES

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

INFORME N° 043-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/JJC

A : **ING. JUAN MANUEL ALPISTE CARO**
Coordinador del Área de Estudios y Proyectos-DIGENIPAA

Asunto : Documentos faltantes para la “Aprobación de Adicional de Obra N°13 para la obra “CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSÉ, DISTRITO DE SAN JOSÉ, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGIÓN LAMBAYEQUE”.

Referencia : a) CARGO N°0014-FONDEPES/OGAJ
b) MEMORANDO N°2964-2019-FONDEPES/DIGENIPAA

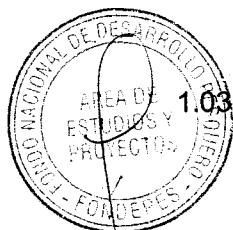
Fecha : Lima, 13 de junio del 2019

Mediante el presente me dirijo a usted en atención a los documentos de la referencia, para remitirle los documentos faltantes para el trámite de aprobación del Expediente Técnico de la **PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°13** por mayores metrados, cuya finalidad es la mejora de la estructura del puente de acceso de muelle entre desde el 168 al 210, de la Obra: “Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, distrito de San José, provincia de Lambayeque, región Lambayeque”.

Al respecto, cumpla con informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.01 Con fecha 19 de noviembre del 2014, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, en adelante el FONDEPES, y el CONSORCIO SAN FRANCISCO, suscribieron el Contrato N° 070-2014-FONDEPES/OGA, referido a la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra “Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, Distrito de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque”, por el monto de S/. 1 367 069.40, incluido IGV, bajo el sistema de suma alzada y por el plazo de 600 días calendario.
- 1.02 Con fecha 24 de diciembre 2014, FONDEPES y el CONSORCIO SAN JOSE suscribieron el Contrato N° 082-2014-FONDEPES/OGA, para la Ejecución de la Obra “Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, Distrito de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque” por el monto de S/. 32 457 630.22 (Treinta y dos millones cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos treinta con 22/100) Incluido IGV, bajo el sistema de Precios Unitarios y con un plazo de 540 días calendarios.
- 1.03 Con fecha 19 de julio de 2016 se suscribe Contrato N° 013-2016-FONDEPES: “Contratación de Servicios de Consultoría para el Saldo de Supervisión de la Obra Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, Distrito de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque”, según código SNIP 65958, entre la entidad FONDEPES y el Sr. Carlos Humberto Mendoza Picoaga, iniciando sus labores el equipo de supervisión el 20 de julio de 2016.
- 1.04 Mediante CARGO N°0014-FONDEPES/OGAJ y MEMORANDO N°2964-2019-FONDEPES/DIGENIPAA, recepcionado con fecha 11 de junio de 2019, se coordinó adjuntar los siguientes documentos para proceder a elaborar el informe de OGAI, que a continuación se mencionan:





PERÚ

Ministerio
de la Producción



FONDEPES

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”**

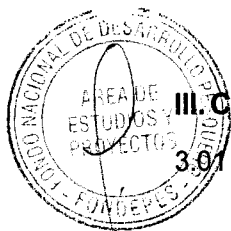
- a.- **Memorando N°411-2019-FONDEPES/OGPP**, Certificación de Crédito Presupuestario N°3316, para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N°13, equivalente a S/.243,429.89 (Doscientos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Veintinueve con 89/100 Soles) incluido IGV.
- b.- **Carta N°055-2019-CSJ/CO**, verificación del contratista ejecutor de la obra principal, donde expresa que la solución técnica de diseño se ajusta a la Prestación del Adicional de Obra N°13, como respuesta a la a la Carta N°456-2019-FONDEPES/DIGENIPAA.
- c.- **Carta 075-SUPER-SJOSE-2019**, referente del Plazo y Cronograma de la Prestación Adicional de Obra N°13, como respuesta a la Carta N°456-2019-FONDEPES/DIGENIPAA.

II. ANALISIS:

- 2.01 Habiéndose presentado el Memorando N° 2964-2019-FONDEPES/DIGENIPAA, de fecha 10 de junio de 2019, y el Informe N°042-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/JJC, a la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ), a través de un CARGO N°0014-FONDEPES/OGAJ y MEMORANDO N°2964-2019-FONDEPES/ DIGENIPAA, la OGAJ retorna el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N°13, a la DIGENIPAA, a fin de completar algunos documentos faltantes para proceder a elaborar el informe y por consiguiente continuar con el trámite para la aprobación y notificación de la Prestación Adicional de Obra N°13.
- 2.02 En el presente Informe se describe los documentos faltantes y se adjuntan en detalle para complementar el contenido del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N°13, que son los siguientes:
- a.- **Memorando N°411-2019-FONDEPES/OGPP**, Certificación de Crédito Presupuestario N°3316, para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N°13, equivalente a **S/.243,429.89** (Doscientos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Veintinueve con 89/100 Soles) incluido IGV, tres (03) folios.
 - b.- **Carta N°055-2019-CSJ/CO**, verificación del contratista ejecutor de la obra principal, donde expresa que la solución técnica de diseño se ajusta a la Prestación del Adicional de Obra N°13, como respuesta a la a la Carta N°456-2019-FONDEPES/DIGENIPAA, cinco (05) folios.
 - c.- **Carta 075-SUPER-SJOSE-2019**, referente del Plazo y Cronograma de la Prestación Adicional de Obra N°13, como respuesta a la Carta N°456-2019-FONDEPES/DIGENIPAA, cuatro (04) folios.
- 2.03 Consideramos importante señalar que la Prestación Adicional de Obras N°13, por mayores metrados, se considera la fabricación de veinte (20) pilotes y su respectivo hincado, representado un presupuesto que asciende a la suma de **S/. 243,429.89 (Doscientos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Veintinueve con 89/100 Soles)** incluido IGV, con un porcentaje de incidencia parcial de **0.75%** y con un porcentaje de incidencia acumulada de **14.59%** con respecto al monto del contrato original y con un plazo de ejecución de cuarenta (40) días calendario.

III. CONCLUSIÓN.

- 3.01 Se concluye que en el presente informe se adjuntan los documentos faltantes que complementarían el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N°13, lo cual fue coordinado con la Abg. Katya E. Segovia Casas de la OGAJ, quien revisó y solicitó para adjuntar los tres (03) documentos antes descritos.





PERÚ

Ministerio
de la Producción



FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

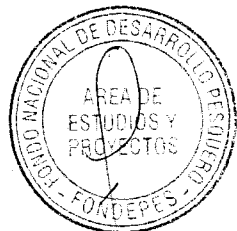
- 3.02 El Expediente Técnico de la **PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°13** por mayores metrados, tiene por finalidad la mejora de la estructura del puente de acceso del muelle entre los ejes del 168 al 210, de la Obra en ejecución: “Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, distrito de San José, provincia de Lambayeque, región Lambayeque”.

IV.RECOMENDACIÓN

- 4.01 Por los puntos anteriormente señalados, se recomienda continuar con el trámite de aprobación del Expediente Técnico de la Prestación de Adicional de Obra N°13. Por lo que recomendamos continuar con el trámite de aprobación del Expediente Técnico de Prestación de Adicional de Obra N°13 y su correspondiente resolución para notificación al contratista de la obra Consorcio san José y a la Supervisión de obra Carlos Alberto Mendoza Picoaga.

Es todo cuanto tengo que informar, para los fines que usted crea conveniente.

Atentamente,





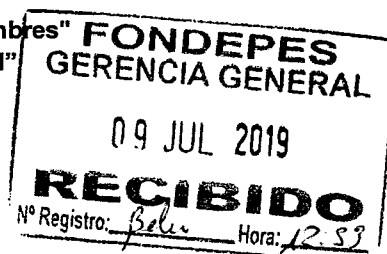
ING. JOHN R. JAMANCA CARBAJAL
CIP N° 125665



PERÚ

Ministerio
de la Producción**FONDEPES**
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

INFORME N.º 259-2019-FONDEPES/OGA

A : **ING. JOSE LUIS CABRERA RAMIREZ**
Gerente General (e) del Fondepes

Asunto : Prestación Adicional de Obra n.º 13 del Contrato n.º 082-2014-FONDEPES/OGA, para la contratación de la ejecución de la obra «Construcción de Infraestructura Pesquera para consumo humano directo de San José, distrito de San José, provincia de Lambayeque, región Lambayeque».

Referencia : a) Memorando n.º 3251-2019-FONDEPES/DIGENIPAA
b) Informe n.º 043-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/JJC
c) Memorando n.º 2964-2019-FONDEPES/DIGENIPAA
b) Informe n.º 042-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/JJC

Fecha : Lima, 09 de julio de 2019

Tengo a bien dirigirme a usted con relación a los documentos de la referencia, a fin de remitir el informe legal solicitado, conforme a los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 El 24 de diciembre de 2014 el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante el Fondepes) y el Consorcio San José, integrado por las empresas Chavín de Huantar E.I.R.L., Civis Global – Sucursal Perú, Corporación Aris S.A.C. y Corporación R&E S.A.C. (en adelante el Contratista), suscribieron el contrato n.º 082-2014-FONDEPES/OGA, para la contratación de la ejecución de la obra «Construcción de Infraestructura Pesquera para consumo humano directo de San José, distrito de San José, provincia de Lambayeque, región Lambayeque» (en adelante la Obra), por el monto de S/ 32 457 630,22 (Treinta y dos millones cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos treinta con 22/100 soles) incluido IGV, bajo el sistema de precios unitarios y con un plazo de ejecución inicial de 540 días calendario.
- 1.2 El 19 de julio de 2016, el Fondepes y el señor Carlos Humberto Mendoza Picoaga (en adelante la Supervisión), suscribieron el Contrato n.º 013-2016-FONDEPES, para la contratación del servicio de consultoría de obra para el saldo de supervisión de la Obra, por el monto de S/ 457 060,38 (Cuatrocientos cincuenta y siete mil sesenta con 38/100 soles) incluido IGV, bajo el sistema de suma alzada y un plazo de ejecución de 180 días calendario.
- 1.3 El 28 de febrero de 2019 el residente de la obra anotó en el asiento del cuaderno de obra n.º 2104 la necesidad de la prestación adicional referida al refuerzo con pilotes inclinados a partir del eje 168.
- 1.4 El 07 de marzo de 2019, mediante la Carta n.º 029-SUPER-SJOSE-2019 la Supervisión comunicó al Fondepes la necesidad de elaborar el expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra n.º 13.
- 1.5 El 14 de marzo de 2019, mediante el Memorando n.º 1097-2019-FONDEPES/DIGENIPAA, el Director de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (en adelante la Digenipaa), encargó al Área de Estudios y Proyectos la elaboración del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra n.º 13.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

- 1.6 El 04 de junio de 2019, mediante el Informe n.º 042-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JJC, el Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Digenipaa, recomendó la aprobación de la Prestación Adicional de obra n.º 13.
- 1.7 El 10 de junio de 2019, mediante el Memorando n.º 2964-2019-FONDEPES/DIGENIPAA, el Director de la Digenipaa indicó que se encuentra conforme con el Informe n.º 042-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JJC, remitiéndolo a esta Oficina General para que proyecte el resolutivo correspondiente.
- 1.8 El 11 de junio de 2019, mediante el Cargo n.º 014-2019-FONDEPES/OGAJ, esta Oficina General remitió a la Digenipaa el expediente de aprobación de la Prestación Adicional de Obra n.º 13, para que cumplan con subsanar algunas observaciones advertidas.
- 1.9 El 11 de junio de 2019, mediante el Memorando n.º 411-2019-FONDEPES/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.º 0000003316 por la suma de S/ 243 429,89 (Doscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos veintinueve con 89/100 Soles), correspondiente al monto de la Prestación Adicional de Obra n.º 13.
- 1.10 El 24 de junio de 2019, mediante el Memorando n.º 3251-2019-FONDEPES/DIGENIPAA, el Director de la Digenipaa remitió a esta Oficina General e indicó que hace suyo el Informe n.º 043-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JJC, subsanando las observaciones advertidas, remitiéndolo a esta Oficina General para que proyecte el resolutivo correspondiente.

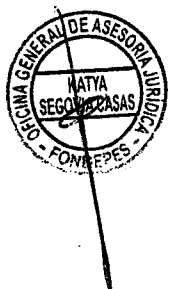
II. BASE LEGAL:

- 2.1 Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo n.º 1017 y sus modificatorias, en adelante la Ley.
- 2.2 Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 184-2008-EF y sus modificatorias, en adelante el Reglamento.
- 2.3 Reglamento de Organización y Funciones del Fondepes, aprobado por Resolución Ministerial n.º 346-2012-PRODUCE, en adelante ROF del Fondepes.

III. ANALISIS LEGAL:

De la normativa aplicable

- 3.1. En relación a la normativa aplicable al presente caso, es preciso indicar que a partir del 9 de enero de 2016 entró en vigencia la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, siendo que en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de dicha ley se dispone que los procedimientos de selección iniciados antes de su entrada en vigencia se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria.
- 3.2. En razón de ello, y en atención al principio de *Inalterabilidad* del contrato, en el presente caso, corresponde respetar las condiciones que se incorporaron al Contrato n.º 082-2014-FONDEPES/OGA para la contratación de la ejecución de la Obra, sin intervencionismos ajenos a la voluntad de los contratantes, en armonía con lo dispuesto en el artículo 62 de la Constitución Política del Estado, que establece que «(...) los términos contractuales no pueden ser modificados por leyes (...)».





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Eri ese sentido, al citado contrato le resulta aplicable la norma vigente al momento de la convocatoria al proceso de selección correspondiente; esto es, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo n.º 1017, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo n.º 184-2008-EF.

De los presupuestos legales para la aprobación y ejecución de la prestación adicional de obra

- 3.3. En relación con las prestaciones adicionales de obra, el artículo 41 de la Ley establece lo siguiente:

«(...)Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad».

(El subrayado es agregado)

- 3.4. En el mismo sentido, el artículo 207 del Reglamento dispone que sólo procede la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. Adicionalmente, en cuanto a la tramitación el mismo artículo indica que:

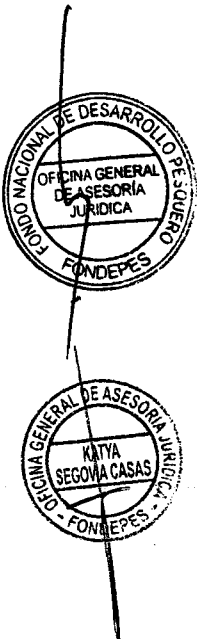
« (...) La necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, ya sea por el inspector o supervisor o por el contratista. El inspector o supervisor debe comunicar a la Entidad sobre la necesidad de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional de obra.

La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra estará a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del contratista ejecutor de la obra principal, en calidad de prestación adicional de obra, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 174 del Reglamento. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del contratista que la ejecuta, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico.

Cuando el expediente técnico es elaborado por la Entidad o por un consultor externo, será necesario verificar con el contratista ejecutor de la obra principal, que la solución técnica de diseño se ajusta a la prestación principal; asimismo, independientemente de quién elabore el expediente técnico, deberá tenerse en consideración lo señalado en los párrafos tercero y cuarto de este artículo.

Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de catorce (14) días para remitir a la Entidad el informe pronunciándose sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional. Recibido dicho informe, la Entidad cuenta con catorce (14) días para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad de emitir y notificar esta resolución, podrá ser causal de ampliación de plazo.

Cuando la Entidad decida autorizar la ejecución de la prestación adicional de obra, al momento de notificar la respectiva resolución al contratista, también debe entregarle el expediente técnico de dicha prestación, debidamente, aprobado.





PERÚ

Ministerio
de la Producción



FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista podrá reducir el monto de dicha garantía.

Los adicionales o reducciones que se disponen durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública.»

(El subrayado es agregado)

- 3.5. Al respecto, la Dirección Técnico Normativa (DTN) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), a través de la Opinión n° 073-2014-DTN¹, respecto del artículo 207 del Reglamento, señala lo siguiente:

«Cuando surge la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, esta debe ser anotada en el cuaderno de obra por el inspector o supervisor o por el contratista (a través de su residente de obra) para poner en conocimiento de la otra parte las circunstancias que la originan y, de ser el caso, para que se elabore el expediente técnico de la prestación adicional de obra. Una vez elaborado el expediente técnico, el inspector o supervisor debe remitir a la Entidad un informe sobre la procedencia de la prestación adicional de obra, para que ésta emita y notifique la resolución que corresponda al contratista».

(El subrayado es agregado)

- 3.6. En ese sentido, de los dispositivos legales y la citada opinión se advierte que a fin de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales resulta indispensable cumplir con los supuestos señalados en el artículo 41 de la Ley y con el procedimiento establecido en el artículo 207 del Reglamento.
- 3.7. Al respecto, en el Informe n.º 042-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/JJC, la Digenipaa, en calidad de área usuaria y órgano técnico, señaló que:

«(...)»

4.01. En el monitoreo y prueba de carga en el pilote 137A, para los tramos comprendidos desde el eje 136 hasta el eje 167 se tiene una uniformidad en los estratos y empotramientos efectivos menores o iguales a 3.20 m, con la punta de los pilotes alcanzando el suelo firme, sin embargo, para los ejes finales del tramo 160-167 se ha evidenciado una reducción progresiva del empotramiento efectivo, esta tendencia se verifica en la estratigrafía ingerida de los estudios complementarios.

4.02. Como consecuencia de la reducción de empotramientos con fecha 25 de enero se lleva a cabo la prueba de carga en el pilote 166ª obteniéndose un empotramiento efectivo de 3.00 m y una carga última de 282.21 ton siendo para la punta una carga de 212.55 ton y para el fuste 69.66 ton.

4.03. Comparando los resultados obtenidos en las pruebas de carga para el pilote 137A y 166ª, en el siguiente cuadro de resumen se tiene:

PILOTE	L empotram. Efectivo (m)	Q fricción (ton)	Q punta (ton)	Q ultimo (ton)
137 A	3.20 m	91.99	123.20	215.19
166 A	3.00 m	69.66	212.55	282.21

En el pilote 166A se obtiene una reducción del empotramiento efectivo (3.00 m), por consiguiente, reducción de la carga por fuste o fricción. Por otra parte, la carga por punta se incrementa considerablemente cuando se ha alcanzado el rechazo en suelo firme. En ese sentido, al obtenerse menor área de contacto efectivo, se reducen las capacidades por fricción y tracción además de la capacidad de mantener estable la estructura cuando se encuentre sujeto a cargas de trabajo.

¹ Las opiniones que emite el OSCE en el marco de absolución de consultas son de carácter vinculante, conforme lo establece la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento.



PERÚ

Ministerio
de la Producción**FONDEPES**
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

4.04 En los monitoreos mediante los protocolos de hincado de los pilotes, a partir del eje 166 se obtiene un empotramiento efectivo de 2.80 m menores a 3.20 m, manteniéndose la tendencia hasta el final del puente de acceso y que son verificables en los estudios complementarios de suelos, sumado a ello el efecto de la esbeltez por el incremento de la altura libre de los pilotes conforme se ingresando mar adentro.

4.05 Para asegurar la estabilidad de los paños y tramos típico durante la construcción, con los datos obtenidos en el monitoreo y los estudios complementarios de suelo se hace el modelamiento estructural del tramo de puente de acceso para tramos críticos entre los ejes 168 al 210 requiriéndose el reforzamiento con cuatro (04) pilotes inclinados (1:4) de 45 x 45 cm que se conectan en las juntas longitudinales de los paños libres contiguos al núcleo central y con empotramientos variables dentro del suelo compacto. Los pilotes serán fabricados conforme a los planos presentados y especificaciones técnicas adjuntos en el presente expediente de adicional de obra.

4.06 En la memoria de cálculo para los tramos críticos, en el modelamiento se ha considerado para la fase de construcción como el escenario mas desfavorable por las cargas de servicio (peso de grúa, peso de martillo y del pilote) propio de las maniobras. Además, teniendo en cuenta, que la grúa se desplazara sobre las losas nervadas que se apoyan directamente sobre los ejes transversales, por lo que cada cuadrante (paño) debe ser rigidizado previamente en su conjunto (pilotes inclinados, núcleos y juntas) de acuerdo a la posición donde se encuentre la grúa. Para la rigidización se continuara empleando concreto $f'c = 280 \text{ kg/cm}^2$ con la ampliación de aditivo acelerante de fragua permitiendo la rigidización en el menor tiempo y control de la estabilidad cuando la grúa se desplace en el menor tiempo sobre cada paño. La rigidización y arrioste temporal de los paños se continúa para asegurar la estabilidad ante desplazamientos horizontales durante las maniobras de la construcción. Par la rigidización se continuará empleando un concreto con aditivo acelerante que permita el desplazamiento de la grúa al siguiente paño. En los pilotes inclinados de refuerzo, cuando se conectan a las juntas longitudinales, en la conexión se generan momentos negativos y esfuerzos de corte que tendrán que ser absorbidos por los aceros corrugados de refuerzo planteados en el modelamiento estructural.

4.07. Con los resultados obtenidos en el análisis estructural para el puente de acceso entre los ejes 168 al 210 se requiere de la fabricación de veinte (20) pilotes que se conectarán desde la junta longitudinal de los paños libres, requiriendo además en la conexión de la junta longitudinal añadir aceros corrugados de refuerzo para absorber momentos y esfuerzos de corte. » (Sic)

- 3.8. Asimismo, en relación con la causal que genera la prestación adicional de obra, se aprecia que en el expediente técnico de la prestación Adicional de Obra n.º 13 se señala como causal la siguiente:

1.5 NATURALEZA DE LA PRESTACION ADICIONAL N.º 13

El presente adicional se origina por situaciones no previsibles posteriores al perfeccionamiento del contrato y que durante el hincado de pilotes al final del tramo comprendido entre los ejes 160-167, del monitoreo a los empotramientos obtenidos en el hincado de pilotes se muestra una reducción en el empotramiento efectivo, siendo menor a los tramos precedentes que considera un empotramiento efectivo mínimo de 3.20 m, en los cuales no fue necesario emplear pilotes de refuerzo» (El subrayado es agregado)

De esta forma, conforme puede apreciarse, la causal que genera la prestación adicional de obra es por situaciones no previsibles posteriores al perfeccionamiento del contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 41.2 del artículo 41 de la Ley.

- 3.9. Asimismo, según lo señalado por la Digenipaa en el Informe n.º 042-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/JJC, en su calidad de área usuaria y órgano técnico, se cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley y en el artículo 207 del Reglamento, bajo los siguientes argumentos:

i. Anotación en el cuaderno de obra sobre la necesidad de ejecutar una prestación adicional:

« (...)el jefe de la Supervisión de Obra Sr. Isaías Jorge Alva Espinoza en atención a lo anotado en cuaderno de obra por el Contratista con asiento N° 2104 hace de conocimiento al representante de la Supervisión Sr. Carlos Humberto Mendoza Picoaga sobre la necesidad de prestación adicional.»





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Al respecto, el asiento n.º 2104 del cuaderno de Obra señala lo siguiente:

«Asiento N°2104 28/02/2019 DEL RESIDENTE DE OBRA

Se comunica al supervisor de obra que se recibió la Carta N° 017-SUPER-SJOSE-2019 por parte de la supervisión donde adjuntan la Carta N° 242-2019-FONDEPES/DIGENIPAA donde la entidad adjunta una memoria de cálculo entre los ejes 160-167 para el puente de acceso concluyendo que no será necesario colocar pilotes de reforzamiento desde el eje 136 al 167 y a partir de eje 168 se reformarán los tramos con pilotes inclinados (1:4) de 45 x 45 cm que se conectarán a las juntas de los paños libres con empotramientos mínimos variables dentro de un rango referido a los estudios complementarios y de los monitoreos verificados a partir del eje 167, por lo que la entidad considera de vital importancia continuar con la ejecución del puente de acceso por consiguiente, ante esta necesidad para alcanzar la meta del proyecto se recomienda proceder en concordancia con el artículo 207 del RLCE y formalizar el procedimiento para la prestación adicional de obra respectiva. Por lo tanto después de ser absueltos las consultas y como lo señala la misma entidad damos cumplimiento al artículo n° 207 y comunicamos al supervisor de obra la necesidad de tramitar un nuevo expediente de prestación adicional correspondiente al reforzamiento de pilotes inclinados del eje 168 al 207 como señala la Carta N° 242-2019-FONDEPES/DIGENIPAA, añadiendo que mi representada no será la responsable de la elaboración de dicho expediente por considerar la naturaleza y complejidad que tiene dicho expediente solicitando a usted comunicar a la entidad la necesidad de tramitar un nuevo expediente de prestación adicional.» (Sic)

ii. Comunicación a la Entidad de la anotación en el cuaderno de obra, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional:

«Mediante carta N°029-SUPER-SJOSE-2019 de fecha 07 de marzo de 2019 y recepcionada el mismo día, el representante de la Supervisión de la Obra Sr. Carlos Humberto Mendoza Picoaga eleva al FONDEPES la necesidad de ejecución de prestación adicional de pilotes de reforzamientos para el puente de acceso según el Informe N°008-2019-SUP/AE del jefe de la Supervisión».

iii. La definición de la Entidad respecto del encargado de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional, teniendo en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico:

«Mediante MEMORANDO N° 1097-2019-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 14 de marzo de 2019 el DIGENIPAA encarga al Área de Estudios y Proyectos la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra con pilotes de reforzamiento inclinados para el nuevo DPA San José en atención a la carta N°029-SUPER-SJOSE-2019 e Informe N°032-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/VRHL.»

iv. La pactación de precios:

«Los precios de las partidas del **ADICIONAL N°13** han sido considerados a partir de los precios unitarios del Expediente Técnico Original, Adicional N°07 y Adicional N°12.»

v. Las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados:

«4.13 Con los puntos anteriormente señalados se procede con la elaboración del expediente técnico de obra N°13 por mayores metrados para la fabricación de los veinte (20) pilotes y su respectivo hincado, representado un presupuesto que asciende a la suma de **S/. 243,429.89 (Doscientos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Veintinueve con 89/100 soles)** incluido I.G.V, con un porcentaje de incidencia parcial de 0.75% y con un porcentaje acumulado de 14.59% con respecto al monto del contrato original y un plazo de ejecución de 40 días calendario.»

3.10. Posteriormente, mediante el Informe n.º 043-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/JJC, la Digenipaa, cumplió con adjuntar lo siguiente:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

vi. **Informe del supervisor en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico, cuando no se le encargó la elaboración al Supervisor:**

«2.01 Habiéndose presentado el Memorando N° 2964-2019-FONDEPES/DIGENIPAA, de fecha 10 de junio de 2019, y el Informe N° 042-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/JJC, a la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ), a través de un CARGO N° 0014-FONDEPES/OGAJ y MEMORANDO N° 2964-2019-FONDEPES/DIGENIPAA, la OGAJ retoma el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 13, a la DIGENIPAA, a fin de completar algunos documentos faltantes para proceder a elaborar el informe y por consiguiente continuar con el trámite para la aprobación y notificación de la Prestación Adicional de Obra N° 13.

2.02 En el presente Informe se describe los documentos faltantes y se adjuntan en detalle para complementar el contenido del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 13, que son los siguientes:

(...)

c.- **Carta 075-SUPER-SJOSE-2019**, referente del Plazo y Cronograma de la Prestación Adicional de Obra N° 13, como respuesta a la Carta N° 456-2019-FONDEPES/DIGENIPAA, cuatro (04) folios.»

Cabe señalar que, en el Informe n.º 043-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/JJC, la Digenipaa adjuntó la Carta n.º 045-SUPER-SJOSE-2019 de la Supervisión, manifestando que en ese documento se contenía el pronunciamiento de la Supervisión sobre la procedencia de la Prestación Adicional de Obra n.º 13. Sin embargo, en el referido documento la supervisión observó el plazo de ejecución que se establecía para la prestación Adicional de Obra n.º 13.

Es recién con mediante la Carta n.º 075-SUPER-SJOSE-2019, remitida por la Digenipaa mediante el Informe n.º 043-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/JJC, que la Supervisión remite su pronunciamiento de conformidad con la solución técnica y el plazo planteados en el expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra n.º 13.

vii. **La certificación presupuestaria:**

El 11 de junio de 2019, mediante el Memorando n.º 411-2019-FONDEPES/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.º 0000003316 por la suma de S/ 243 429,89 (Doscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos veintinueve con 89/100 Soles), correspondiente al monto de la Prestación Adicional de Obra n.º 13.

3.11. En tal sentido, la Digenipaa recomendó en sus Informes n.º 042-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/JJC y n.º 043-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/JJC, la continuación de los trámites para la aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra n.º 13.

3.12. En razón de lo expuesto, y en virtud de lo dispuesto en la normativa de contratación pública que faculta a la Entidad a ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra, cuando considere que ello resulta necesario para alcanzar la finalidad del contrato y, en última instancia, la satisfacción del interés público que subyace a la contratación, concurren los presupuestos legales para la aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra n.º 13, en los términos planteados por la Digenipaa en los Informes n.º 042-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/JJC y n.º 043-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/JJC.





PERÚ

Ministerio
de la Producción

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

- 3.13. Cabe recordar que al momento de notificar al Contratista la Resolución a través de la cual se apruebe la ejecución de la Prestación Adicional de Obra n.º 13, deberá entregarse el respectivo expediente técnico de dicha prestación adicional. Asimismo, debe precisarse que las prestaciones adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Del plazo para emitir pronunciamiento

- 3.14. El artículo 207 del Reglamento dispone que la Entidad cuenta con catorce (14) días para emitir y notificar al contratista la resolución a través de la cual se pronuncie sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra, contados a partir de la remisión de la opinión del supervisor respecto de la solución técnica planteada en el expediente técnico en caso el mismo haya sido elaborado por la Entidad o un consultor externo o en su defecto, desde la remisión del expediente técnico, cuando este ha sido elaborado por el supervisor en calidad de prestación adicional.
- 3.15. En el presente caso, la Supervisión a través de la Carta n.º 075-SUPER-SJOSE-2019 notificada el 11 de junio de 2019 al Fondepes, ha emitido su opinión y conformidad sobre la prestación adicional de la obra y su presupuesto deductivo vinculado.

En ese sentido, habiéndose notificado el pronunciamiento de la Supervisión el 11 de junio de 2019, el Fondepes disponía de catorce (14) días para emitir y notificar su resolución al Contratista, es decir, hasta el 24 de junio de 2019, situación que no enerva la atención del trámite de la prestación adicional de obra.

Del funcionario competente para autorizar prestaciones adicionales de obra

- 3.16. El artículo 5 de la Ley precisa que *«No pueden ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento»*. En virtud de dicho mandato, la aprobación de prestaciones adicionales de obra corresponde exclusivamente al Titular del Fondepes.

De la Responsabilidad

- 3.17. Cabe precisar que la presente evaluación de la Prestación Adicional de Obra n.º 13, tiene únicamente por objeto evaluar la viabilidad legal del acto de aprobación solicitado, no siendo competencia de esta Oficina General emitir opinión alguna sobre aspectos técnicos relacionados a su aprobación y ejecución analizados por la Digenipaa, así como de aspectos presupuestales analizados correspondientes a la prestación adicional requerida, y demás actores competentes.

4 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Estando a lo expuesto en los Informes n.º 042-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/JJC y n.º 043-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/JJC, esta Oficina General de Asesoría Jurídica **OPINA y RECOMIENDA** que:

- 4.1. Concurren los presupuestos legales requeridos para continuar con el trámite de aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra n.º 13 del Contrato n.º 082-2014-FONDEPES/OGA, para la ejecución de la obra *«Construcción de Infraestructura Pesquera para consumo humano directo de San José, distrito de San José, provincia de Lambayeque, región Lambayeque»*, en los términos señalados en los Informes n.º 042-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/JJC y n.º 043-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/JJC.



PERÚ

Ministerio
de la Producción



FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

- 4.2. Se recomienda comunicar al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones la ejecución de la Prestación Adicional de Obra n.º 13, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 184-2008-EF y sus modificatorias.

En virtud de lo señalado, se acompaña con el presente el proyecto de resolución para el trámite correspondiente.

Atentamente,

Katya Elizabeth Segovia Casas
Oficina General de Asesoría Jurídica
Fondepes

El que suscribe, hace suyo el presente informe.

Abg. GONZALO JOSÉ BURGOS LLAGUNI
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

GJBL/kesc